



Consejo de Seguridad

**Distr.
GENERAL**

**S/24191
26 de junio de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS**

**NOTA VERBAL DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE SRI LANKA ANTE LAS
NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente de la República Socialista Democrática de Sri Lanka ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con la nota del Secretario General de 3 de junio de 1992, tiene el honor de declarar que el Gobierno de Sri Lanka ha tomado disposiciones administrativas tendientes a aplicar íntegramente las medidas enunciadas en la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad.

Se trata de las medidas siguientes:

- Congelación, con efecto inmediato, de todas las cuentas bancarias pertinentes, incluidas las cuentas de las dependencias bancarias de divisas de Yugoslavia y sus agencias, empresas de propiedad privada y cuentas de personas físicas;**
- El Banco Central de Sri Lanka ha notificado en consecuencia a todos los bancos y agentes concesionarios autorizados que se encuentran en Sri Lanka, con miras a congelar la actividad económica entre los dos países;**
- El Director de Comercio ha notificado al respecto a la comunidad empresarial, por conducto de las Cámaras de Comercio e Industria para que tomen las medidas correspondientes en cumplimiento de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad;**
- El Director de Aviación Civil ha dado instrucciones tendientes a poner en práctica la suspensión de las actividades relacionadas con la aviación.**

Además, se están tomando medidas para reducir el número de funcionarios de la Embajada de Sri Lanka en Belgrado.
